



Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2018

DGCS/NI: 61/2018

## NOTA INFORMATIVA

**CASO:** Juzgado de Distrito concede suspensión definitiva y ordena a autoridades municipales de Tijuana abstenerse de emitir declaraciones contrarias a la protección y respeto de las personas migrantes

**ASUNTO:** El Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California con sede en Tijuana informa, en el incidente de suspensión relativo al amparo 1597/2018, que resolvió conceder la suspensión definitiva de los actos reclamados al presidente Municipal de Tijuana y secretario de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, consistentes en la orden verbal emitida el 16 de noviembre del año en curso y su ejecución, para que las personas migrantes detenidas sean canalizadas al Instituto Nacional de Migración y sea esta autoridad quien resuelva su situación migratoria.

A las autoridades responsables se les atribuye la difusión de información contraria al respeto y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes; la omisión de garantizar que las personas migrantes, así como la población en general, tengan acceso a la información necesaria, correcta y veraz para comprender su condición y sus derechos.

Con la finalidad de impedir y combatir cualquier tipo de práctica discriminatoria, dicha medida cautelar se otorgó para los efectos siguientes:

- Que el presidente Municipal de Tijuana, Baja California se abstenga de realizar declaraciones públicas que tengan como finalidad –implícita o explícita- transmitir un mensaje negativo sobre las personas migrantes.
- Realice las gestiones necesarias para que el personal a su cargo, se abstenga de emitir declaraciones públicas que tengan como finalidad transmitir, en forma implícita o explícita, mensajes negativos sobre las personas migrantes.
- Realice las gestiones necesarias para que la autoridad competente proporcione a la población en general, las personas migrantes y los servidores públicos municipales, información completa y correcta sobre los



derechos de las personas migrantes, sobre todo en materia de asistencia social, legal y de refugio

- Gire las instrucciones a la autoridad competente para que las detenciones que realicen a personas inmigrantes cumplan los requisitos legales y los elementos policíacos, así como los jueces municipales se abstengan de realizar actos que excedan sus facultades en relación con la remisión de personas migrantes al personal del Instituto Nacional de Migración.

En tanto que al secretario de Seguridad Pública Municipal se le ordena realizar las gestiones necesarias para que:

- El personal a su cargo cuente con información completa y veraz sobre los derechos de las personas migrantes y los protocolos de actuación tratándose de grupos vulnerables.
- El personal a su cargo se abstenga de realizar actos que excedan sus facultades en relación con la remisión de personas migrantes al personal del Instituto Nacional de Migración.

En la resolución se destaca que la medida cautelar no tiene el efecto de impedir que las autoridades municipales realicen sus actividades de prevención e investigación de delitos, así como de sanción por infracciones administrativas; sin embargo tales actividades deberán realizarse en estricto apego a la legalidad y respeto de los derechos humanos de las personas migrantes.

Puntualiza que la suspensión definitiva tampoco tiene el alcance de permitir que las personas migrantes incumplan con las disposiciones administrativas y legales vigentes en el municipio de Tijuana y el Estado de Baja California, pues su condición migratoria no los exime de su cumplimiento.

---000---